

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2026-363

(Expediente GEX 2025/10091)

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de uso de la Sala de Estudio, ubicada en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de La Rambla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 236, de 10 de diciembre de 2025, sometido el mismo a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2026, ha acordado tomar en consideración las observaciones indicadas por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y en consecuencia aprobar las modificaciones del Reglamento de Uso de la Sala de Estudio, ubicada en Casa de la Juventud del Ayuntamiento de La Rambla y su aprobación definitiva, debiéndose publicar el texto íntegro del Reglamento citado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la misma, norma, cuyo texto se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DE USO DE LA SALA DE ESTUDIO UBICADA EN CASA DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA)”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) es consciente de la relación existente entre Formación y Empleo. En la actualidad, un adecuado nivel de formación es condición imprescindible para poder alcanzar una sociedad avanzada y con altas cotas de calidad de vida.

Unos jóvenes formados son clave en el proceso de construcción de una sociedad más emprendedora, participativa y más democrática, y son un factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesario y conveniente el apoyo a este colectivo de estudiantes con unas necesidades específicas.

Un entorno adecuado para el estudio es cuestión básica para poder optimizar el tiempo que se dedica a tal fin. Por todo lo expuesto, y a la vista de la demanda existente entre nuestros vecinos y de los compromisos adquiridos, la Concejalía de Juventud, ha estimado conveniente dotar al municipio de una sala de estudio que contará con espacio y mobiliario adecuado, así como un horario que se ajuste lo más posible a las necesidades de los usuarios.



El presente Reglamento tiene como finalidad regular el uso del espacio público Sala de Estudio, ubicado en la segunda planta de las instalaciones de la Casa de la Juventud, calle Barrios, nº 15 de La Rambla (Córdoba), dependiente del Ayuntamiento, que tendrá acceso gratuito.

La sala de estudio tiene un aforo de 25 personas y en las dependencias de la Casa de la Juventud se cuenta con acceso a baños.

La sala de estudio cuenta con conexión a internet inalámbrica y varias tomas de corriente e internet en cada puesto, así mismo con un sistema de climatización adecuado.

El acceso a las instalaciones tiene videovigilancia de seguridad. Todo esto obedeciendo a normas estrictas de seguridad y comodidad para los usuarios.

Capítulo I

Objetivos, aspectos generales

Artículo 1. Objetivos

Brindar un espacio adecuado para el desarrollo de la actividad de estudio, ofreciendo las comodidades ideales y necesarias para que los usuarios puedan estudiar en un ambiente de absoluta tranquilidad.

Artículo 2. Requisitos para el acceso al servicio de la sala de estudio:

Para acceder a las instalaciones las personas usuarias deberán cumplir el siguiente requisito:

- El acceso estará permitido a partir de los 16 años con autorización expresa de los padres o tutores, y será completamente libre a partir de los 18 años.

Para la utilización de la instalación deberán:

- Rellenar un modelo de solicitud en el Centro de Información Juvenil, ubicado en la misma Casa de la Juventud, aceptando las condiciones de uso de la misma. En caso de ser menor de edad, dicha solicitud deberá contar con la firma para autorización expresa por parte de sus padres o tutores.
- Las autorizaciones de uso y la acreditación serán individuales e intransferibles, y se otorgarán con la vigencia de 6 meses, que podrá ser renovable.
- Para acceder al edificio, una vez realizada la solicitud, deben descargar en su móvil la App NEARKEY y crear un usuario a través de su email, que se autorizará desde la Concejalía de Juventud, apareciendo la llave de acceso de Casa de la Juventud en el perfil del usuario de la App. Por tanto, el usuario debe acceder a las instalaciones abriendo la cerradura, tanto para entrada como salida, a través de dicha App. Las fechas y horarios de entrada y salida, de cada uno de los usuarios autorizados, será registrado por los medios técnicos instalados.



La solicitud de uso de estas instalaciones conlleva la aceptación de las condiciones expresadas en este Reglamento, y la grabación de imagen en el acceso al edificio.

Artículo 3. Horario:

La sala permanecerá abierta ininterrumpidamente, en horario de 8:00 a 23:00 horas, la Concejalía de Juventud se reserva el derecho a establecer modificaciones de dicho horario.

El horario de apertura podrá ser modificado, previa petición a la Concejalía de Juventud, en ocasiones puntuales (como fechas de exámenes).

Capítulo II

Normas

Artículo 4. Normas de uso

- Las personas usuarias de la sala de estudio deben usar la App para el acceso y abandono de las instalaciones. Comprobar siempre, a la entrada y a la salida, del edificio que la puerta queda debidamente cerrada.
- Solo pueden acceder a las instalaciones aquellos usuarios registrados, no podrán acceder varias personas con un mismo usuario.
- No se establecen prioridades para el uso de estas instalaciones. Los usuarios irán ocupando cada puesto de estudio, hasta completar la capacidad de la Sala.
- No podrá reservar plazas de estudio a otros usuarios.
- Respetar los horarios de utilización establecidos.
- Cuidar del local, del mobiliario existente y comportarse con civismo. No se puede modificar la disposición del mobiliario. Está prohibido manipular aparatos, equipamiento o mobiliario de la sala.
- Velar por la limpieza y orden de las instalaciones, fomentando que el espacio y mobiliario pueda ser inmediatamente utilizados por otros usuarios tras su uso.
- Está permitido el uso del teléfono móvil en silencio.
- Se autoriza la utilización de dispositivos de audio con cascos o elementos similares, que no supongan una molestia a los demás usuarios.
- Está prohibido fumar, consumir alimentos o bebidas, excepto agua.
- Es necesario guardar silencio y evitar cualquier ruido que pueda interrumpir al resto de usuarios.
- Es necesario mantener bajo control y vigilancia las pertenencias personales de las personas usuarias por ellas mismas. El Ayuntamiento no se responsabiliza de su pérdida, sustracción o deterioro.



- Se deberá utilizar los elementos de iluminación y climatización de un modo sostenible. Apagar las luces y el aire acondicionado a la salida siempre que quede libre la Sala de Estudio.
- Poner en conocimiento de la Concejalía de Juventud la existencia de cualquier incidencia, deficiencia o deterioro, facilitando siempre los datos del usuario que dé traslado de la notificación.
- Prohibido acceder con mascotas, excepto perros de asistencia conforme a la normativa.
- Utilizar el local para su único fin, que es el estudio en silencio, quedando prohibido su utilización para cualquier otra finalidad.

Artículo 5. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene, así como en condiciones favorables para su uso, para lo cual realizará todas aquellas acciones o reparaciones que sean necesarias para tales efectos.

Dotar la sala de estudio de los recursos necesarios para favorecer las condiciones necesarias para el destino de la misma (mobiliario, climatización y wifi).

Capítulo III

Régimen Sancionador

Artículo 6. Incumplimiento

El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de la sala de estudio podrá constituir una infracción merecedora de sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento del órgano competente para sancionar, que tendrá la potestad de decidir el grado, tipo o cuantía de la sanción.

Artículo 7. Clasificación de las sanciones

Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

a) Serán infracciones muy graves las siguientes:

- Causar graves deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en más de 6000 €.
- La agresión física o agresión psíquica continuada hacia las personas que están haciendo uso de las salas.
- La acumulación de dos o más faltas graves.

b) Serán infracciones graves las siguientes:

- Causar deterioros o daños al edificio o cualquier elemento de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados entre 50 € y 6000 €.



- Insultos hacia las personas que están haciendo uso de las salas.
- La falsificación y manipulación de los carnets específicos de la sala de estudios.
- La acumulación de dos o más faltas leves.

c) Tendrán la consideración de faltas leves:

- Desatender las indicaciones o normas recogidas en el artículo 5 del presente Reglamento.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.

Tipo y cuantía de sanciones

Las infracciones muy graves serán sancionadas hasta 3000 €.

Las infracciones graves serán sancionadas hasta 300 €.

Las infracciones leves serán sancionadas hasta 100 €.

Artículo 8. Procedimiento sancionador

Los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora, ajustándose en todo caso a la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación.

Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados si existiera.

Personas responsables

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellas alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos quienes tengan la custodia legal.

Los usuarios, debidamente autorizados, que faciliten o permitan el acceso al edificio y sus instalaciones a terceros, aun estando prohibido, serán los responsables de los daños o desperfectos que puedan ocasionar estas tercera personas.

Artículo 9. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) como responsable del tratamiento.



Las personas usuarias serán informadas de los distintos tratamientos de datos realizados en el momento de la solicitud.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través del registro de entrada o sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba). Así mismo, podrá interponer reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos.

Referente a la instalación de cámaras videovigilancia en el acceso principal del edificio donde se ubica la Sala de Estudio, las normas reguladoras cumplirán principalmente la normativa sobre protección de datos y seguridad, tanto a nivel estatal como europeo, siendo sus obligaciones principales las siguientes:

- Informar de manera clara y visible sobre la existencia de cámaras, mediante carteles en el acceso a las dependencias donde se ubica la sala de estudio con una mención a la finalidad (seguridad de bienes y personas).
- Limitar la grabación a los espacios necesarios sin captar vías públicas ni otras áreas no autorizadas.
- Registrar las actividades de tratamiento de datos derivadas de la videovigilancia y designar al responsable del tratamiento.
- Permitir acceso a las imágenes solo al personal autorizado, restringiendo la visualización y conservación según la normativa vigente.
- Respetar el principio de proporcionalidad: solo instalar cámaras allí donde sea necesario y nunca para otros usos distintos del declarado.
- Garantizar los derechos de los usuarios: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y, en su caso, derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.



**SOLICITUD DE ACCESO A LA SALA DE ESTUDIO
CASA DE LA JUVENTUD
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		
DNI		
Domicilio	Calle:	Nº:
	Municipio:	Provincia:
Teléfonos	Móvil:	
Correo electrónico		
Estudios que realiza:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Cuando el usuario sea menor de edad)		
Nombre y Apellidos		
DNI		
Domicilio	Calle:	Nº:
	Municipio:	Provincia:
Teléfonos	Móvil:	
Correo electrónico		

REQUISITOS Y TRÁMITES A CUMPLIR:

- La edad mínima para utilizar la Sala de Estudio es de 16 años.
- En el supuesto de menores de edad, deberá cumplimentar el apartado relativo a los datos de su representante legal (padre/madre o tutor legal). Deberá firmar junto con el usuario esta solicitud.
- El usuario, y en su caso el representante legal de éste si es menor de edad, deberán adjuntar a la solicitud copia de sus respectivos DNIs.
- Una vez entregada esta solicitud junto con la documentación requerida, y previa aceptación de la misma por la Concejalía de Juventud, se le dará de alta en la App Nearkey que le permitirá acceder al servicio. Previamente se le avisará vía email o telefónica de que ya tiene dicha autorización para el uso, otorgada por un periodo inicial de 6 meses.
- El acceso al servicio es personal e intransferible.

DECLARACIÓN:

- El usuario y, en su caso, el representante legal cuando aquel sea menor, se hace responsable de la veracidad de los datos aportados.
- La firma de esta solicitud de uso de la Sala de Estudio de la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de La Rambla supone que el/la solicitante conoce el Reglamento que recoge las normas que rigen su funcionamiento (BOP Nº.....de fecha.....), y se compromete a respetar todas las normas en el recogidas, así como las específicas de la Casa de la Juventud.

En La Rambla a ____ de _____ de _____.

Fdo. _____

A/A. del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)".

En la ciudad de La Rambla, a 5 de febrero de 2026.– El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar

